

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE PALÍN, ESCUINTLA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	11
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	12
<b>ANEXOS</b>	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor  
José Enrique López Esquit  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Palín, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0210-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Palín, Escuintla, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Incumplimiento de funciones
- 4 Libros no autorizados
- 5 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .**

##### **Condición**

Durante el período examinado se verificó que la Municipalidad no cuenta con un reglamento para el control y consumo de combustibles y lubricantes, únicamente utilizan vales emitidos por la gasolinera que brinda el servicio.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, grupo 1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL numeral 1.6 TIPOS DE CONTROLES, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

##### **Causa**

Las Autoridades Municipales no han tomado en cuenta que no existe control interno utilizando vales simples de la gasolinera.

##### **Efecto**

Da lugar a que existan dudas sobre el consumo de combustible se haya efectuado de manera correcta, sin comprobarse las comisiones en las cuales fue utilizado.

##### **Recomendación**

El Alcalde debe exigir al Director de AFIM se elabore de forma inmediata un reglamento para el control y consumo de combustibles y lubricantes el cual deberá someterse a estudio y consideración por parte del Concejo Municipal para su aprobación y puesta en práctica.

##### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número y sin fecha, los responsables manifiestan: "Nos permitimos informar que actualmente se lleva control por medio de vales de acuerdo a las



comisiones asignadas por el Alcalde Municipal, pero se tomará en cuenta la recomendación indicada en dicho hallazgo para una mejor transparencia en la ejecución de dicho gasto".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por no contar con reglamento para uso de combustibles y lubricantes.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

#### **Condición**

Se verificó que en el Portal de Segeplan, específicamente en el apartado para el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- no se incluyeron los proyectos ejecutados por Administración Municipal durante el año 2010.

#### **Criterio**

Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2008, artículo 51 segundo párrafo, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual establece: "Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y entidades Autónomas (incluyendo las Municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Circular conjunta emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 05 de noviembre de 2008 en donde se establece la obligatoriedad de las Municipalidades entre otras, de registrar y mantener actualizada toda información relacionada a proyectos durante cada año, con el propósito de establecer el cumplimiento de objetivos, metas e impactos de los programas y proyectos ejecutados por las entidades que administran fondos públicos, tendiendo en cuenta para ello los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y equidad.



**Causa**

El Director Municipal de Planificación ha descuidado el cumplimiento de este proceso tal como lo establece la Ley de Presupuesto.

**Efecto**

Se deja a la población sin el acceso a la información sobre los proyectos ejecutados por administración municipal, incumpliendo al principio de transparencia.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe exigir al Director Municipal de Planificación, informe de manera periódica en las reuniones de Concejo, sobre la situación de los proyectos, información que debe incluir el seguimiento que debe darse a éstos en el SNIP.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número y sin fecha, los responsables manifiestan: "Por trámite administrativo no se había suministrado el equipo adecuado (Computadora, Scanner, Cámara digital) al empleado designado para darle seguimiento dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a los proyectos ejecutados con fondos propios de la Municipalidad de Palín. Por lo anterior consideramos que a partir de ésta fecha estaremos poniendo al día el seguimiento de los proyectos del ejercicio fiscal 2010".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de los responsables no son justificantes para la deficiencia encontrada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.10,000.00.

**Hallazgo No.3****Incumplimiento de funciones****Condición**

Se comprobó que se efectuaron arquezos mensuales, de los cuales se elaboraron actas detalladas en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo éstas no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas.



**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, Artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010, literal e) el cual establece: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes de efectuadas esas operaciones".

**Causa**

El Director de AFIM, descuidó el último paso de éste proceso, al haber cumplido con elaborar las actas de los arqueos, pero no con enviar certificación de éstas a la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

No se permite tener acceso al ente fiscalizador de los arqueos mensuales practicados en la Municipalidad.

**Recomendación**

El Director de AFIM, deberá remitir junto con la rendición de cuentas, copia certificada del acta que contenga los arqueos mensuales practicados en la Tesorería.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número y sin fecha, los responsables manifiestan: "No se ha podido cumplir con este requisito debido a error involuntario. Pero informamos que se elaborarán las certificaciones y se enviarán a Contraloría General de Cuentas".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por incumplimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.

**Hallazgo No.4****Libros no autorizados****Condición**

Al revisar las actas de sesiones del Concejo Municipal, se comprobó que éstas se encuentran plasmadas en libros de actas autorizado por la Municipalidad, más no



así por la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

### **Causa**

A criterio del Secretario Municipal, el libro de actas de Concejo no es un libro principal, además considera que únicamente se debían autorizar en la Contraloría los libros en los se plasmen operaciones financieras.

### **Efecto**

Al estar autorizado el libro de actas únicamente por la Municipalidad, se corre el riesgo que el contenido de alguno de sus folios pueda cambiarse y volverse a poner el sello de la Municipalidad, alterando las dediciones tomadas en sesiones de Concejo, poniendo en riesgo el patrimonio y erario Municipal.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe exigir al Secretario que de manera inmediata solicite la autorización y habilitación de libros de actas a la Contraloría General de Cuentas, y sea utilizado en cuanto antes, y que los folios sin utilizar del libro que se venía usando, se proceda a anular cada uno.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número y sin fecha, los responsables manifiestan: "En respuesta a éste hallazgo de acuerdo al artículo 41 del Dto. 12-2002 Código Municipal, todas las actuaciones administrativas a que se refiere el Capítulo I, del referido código, debe hacerse constar en acta.

En el artículo 53 literal o) del Dto. 12-2002, "Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, se establece: o) Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; **se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la contraloría General de Cuentas.**

De acuerdo a lo manifestado, el suscrito Secretario Municipal, considera que el Libro de Sesiones del Concejo Municipal, es un libro de actuaciones



administrativas por lo que su autorización cabe dentro de lo estipulado en el citado Art. 53, literal o), del Dto. 12-2002".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los libros de actas de Concejo registran decisiones tomadas en cuanto a presupuesto, inversiones, proyectos, pagos y gastos que la Municipalidad realiza, es un libro principal, por tanto, debe estar autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por Q.2,000.00.

### **Hallazgo No.5**

#### **Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas**

#### **Condición**

Se comprobó que la Municipalidad no envió a la Contraloría General de Cuentas copia de los contratos administrativos por servicios de Maestros, relacionados con arrendamiento de inmuebles, publicidad, extracción de basura, fletes, emitidos todos durante el año 2010, los que en su totalidad suman un valor sin IVA de Q.541,946.43

#### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 74, indica que "Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar su información" el artículo 75 del mismo cuerpo legal reza: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

#### **Causa**

No se ha prestado atención a la remisión de contratos administrativos, únicamente se han remitido los contratos de obras, por considerarse cada uno de un valor no significativo.



**Efecto**

Se limita al ente fiscalizador, tener acceso y control de los contratos administrativos emitidos cada año por la Municipalidad, así como de las rescisiones y ampliaciones de los mismos, interrumpiendo el espíritu de transparencia y calidad del gasto.

**Recomendación**

El Alcalde debe exigir al Secretario Municipal que una vez aprobado cada contrato, de su rescisión o ampliación sean remitidos a la Contraloría General de Cuentas dentro del tiempo establecido para el efecto.

**Comentario de los Responsables**

En respuesta a este hallazgo me permito informar que a la fecha, no se han remitido todos los contratos porque considerábamos que únicamente los contratos de proyectos debían enviarse a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo por incumplimiento, además los comentarios vertidos por los responsables, confirma la deficiencia encontrada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 de para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q5,419.46.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JOSE ENRIQUE LOPEZ ESQUIT	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	RODRIGO BENITO PEREZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	ROLANDO CASTILLO PINEDA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	BYRON RANULFO RUSTRIAN AMADO	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	CARLOS ESTUARDO MENDEZ PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	MARCELINO GUTIERREZ CONCOGUA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	NICOLAS LOBO GARCIA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	ESTANISLAO PIRIQUE PEREZ	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	VICTOR ROLANDO MARTINEZ DUARTE	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
10	JULIAN PEREZ COJ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	EDGAR ORLANDO GARCIA CHIN	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
12	MANUEL RODRIGO RIVERA GARCIA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
ELSA AMARILIS TRABANINO GOMEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA**  
**EJERCICIO FISCAL 2010**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.362.500,00		3.362.500,00	3.649.072,31	286.572,31
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	986.500,00	3.073.003,82	4.059.503,82	3.539.208,89	(520.294,93)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	163.000,00		163.000,00	58.520,00	(104.480,00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	479.000,00		479.000,00	681.018,44	202.018,44
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.415.000,00		1.415.000,00	1.052.607,75	(362.392,25)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.809.750,00	1.112.920,84	2.922.670,84	2.085.401,48	(837.269,36)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.284.250,00	4.823.464,40	14.107.714,00	11.215.154,78	(2.892.559,22)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	6.844.728,96	6.844.728,96	-	(6.844.728,96)
<b>TOTAL:</b>		17.500.000,00	15.854.118,02	33.354.117,62	22.280.983,65	(11.073.133,97)



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA**  
**EJERCICIO FISCAL 2010**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	5.659.000,00	975.814,19	6.634.814,19	5.722.378,66	86%
SERVICIOS NO PERSONALES	3.611.500,00	5.386.122,36	8.997.622,36	8.756.930,79	97%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2.926.500,00	1.396.999,98	4.393.499,98	4.170.376,85	95%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1.790.000,00	6.422.648,30	8.212.648,30	2.676.567,81	33%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.000,00	(36.766,81)	376.233,19	361.476,60	96%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000,00	109.000,00	329.000,00	346.738,00	105%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	-	-	-	0%
<b>TOTAL</b>	<b>14.650.000,00</b>	<b>14.253.818,02</b>	<b>28.943.818,02</b>	<b>22.034.468,71</b>	<b>76%</b>

